



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA INSTITUTO DE LAS MUJERES POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE FORMACIÓN "MARIA TELO" 2025

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, por la que se crea este organismo autónomo, corresponde al Instituto de las Mujeres la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

Para cumplir los objetivos que se le han asignado, el artículo 3 de la citada ley establece diferentes funciones y herramientas, entre las que se encuentran impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades y realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo.

Para el logro de los objetivos propuestos, se considera necesario incrementar el número de personas con los conocimientos técnicos necesarios para participar activamente en la aplicación de la perspectiva de género en el diseño y en el desarrollo de las políticas públicas de igualdad de oportunidades. Por ello, es interés del Instituto de las Mujeres convocar becas de formación que permitan capacitar en el conocimiento teórico-práctico sobre materias vinculadas con la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como para la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

Por Orden IGD/548/2022, de 14 de junio de 2022 (B.O.E. número 143 de 16 de junio de 2022), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materia de igualdad de género en el Instituto de las Mujeres y en virtud de su artículo tercero se dicta la presente resolución de convocatoria destinadas a la concesión de becas de formación en el año 2025.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tiene atribuidas el Instituto de las Mujeres, conforme a la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de las Mujeres, resuelvo:

***Primero. Objeto y finalidad.***

1. Se convocan para el período 2025-2026, en régimen de concurrencia competitiva, cinco becas de formación en el Instituto de las Mujeres, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación y utilización de los recursos públicos. La titulación exigida para cada una de las becas, así como los criterios de valoración de los requisitos exigidos, se establecen en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La finalidad de las citadas becas consiste en contribuir a la formación de personas físicas en materias dirigidas a fomentar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres; la participación de las mujeres en la vida política, social, cultural y económica; y la eliminación de toda clase de discriminación por razón de sexo.

Segundo. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las becas de formación las personas físicas con plena capacidad de obrar que, no estando inhabilitadas o incursas en la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditarlo mediante documento nacional de identidad y/o pasaporte en vigor.

En el segundo supuesto, deberán acreditar dominio suficiente de la lengua española para el desempeño correcto de las funciones y tareas a desarrollar que será como mínimo de nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Sólo se requerirá prueba documental en los casos en que no se trate de candidatos/as españoles/as o hispanoamericanos/as y que lleven residiendo en España por un periodo inferior a dos años. La acreditación del dominio del idioma español en tales casos, podrá realizarse a través de certificados de entes públicos o privados que garanticen el nivel mínimo indicado.

b) Estar en posesión del título de grado o titulaciones equivalentes, exigido para cada una de las becas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I,



expedidas por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y que será acreditado mediante certificación del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

En el caso de los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos ajenos al EEES, se deberá presentar su homologación mediante la credencial expedida por la Subdirección General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias del Ministerio de Universidades.

En cualquier caso, el título de grado deberá haberse obtenido desde el 1 de enero de 2020.

c) Estar en situación de desempleo, acreditado mediante certificado emitido por la oficina autonómica competente en materia de empleo, en la fecha de incorporación al Instituto.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de persona beneficiaria.

e) No estar disfrutando de otra beca destinada a la misma finalidad, en el momento de presentar la solicitud y en el momento de incorporación a la misma, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) No haber disfrutado con anterioridad de otras becas de formación en el Instituto de las Mujeres y/o en el ámbito del Ministerio de Igualdad y de sus Organismos públicos adscritos lo cual será acreditado por el Instituto de las Mujeres, por cada candidatura seleccionada.

Tercero. *Duración de las becas.*

1. La duración de cada una de las becas de formación abarcará desde la fecha de incorporación establecida en la resolución de concesión hasta el 31 de mayo de 2026. En todo caso, la incorporación no se producirá antes del 1 de junio de 2025.

2. Las becas podrán prorrogarse, previa solicitud de las personas beneficiarias, por un periodo máximo de 12 meses, mediante resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres u órgano en quien delegue y previo



informe favorable del tutor o tutora responsables de su formación. Dicha prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en el caso de que la beca sea prorrogada, su cuantía no será objeto de ninguna actualización.

Cuarto. *Dotación, financiación y pago.*

1. La cuantía total máxima para cinco becas de formación en el Instituto de las Mujeres para el período 2025-2026 será de 69.659,40 euros con la siguiente distribución por anualidades: con un máximo de 34.829,70 euros con cargo al ejercicio 2025 y un máximo de 34.829,70 euros para el ejercicio 2026 a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.489 del presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres. En la cuantía total se incluye la cotización al Régimen General de la Seguridad Social correspondiente a la cuota de la empresa.
2. La cuantía de cada beca queda establecida en una asignación de 1.100,00 euros brutos mensuales o cantidad proporcional al número de días que en el mes de inicio o finalización se haya disfrutado de cada beca.
3. Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.
4. Las becas estarán sujetas a la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Quinto. *Formalización de solicitudes.*

1. Podrán solicitarse hasta dos becas por persona, señalándose el orden de preferencia, que será tenido en cuenta, en su caso, a efectos de la adjudicación.
2. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud se realizará mediante formulario de inscripción, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad (<https://igualdad.sede.gob.es>).
3. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada toda la documentación preceptiva en formato electrónico, se procederá a su presentación mediante Documento Nacional de Identidad electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida, en el Registro Electrónico del Ministerio de Igualdad a través de su sede electrónica asociada.



4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.E. del extracto de la presente resolución.
5. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se hará pública, en la página web del Instituto de las Mujeres, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. A quienes queden excluidos/as se les requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de dicha lista, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos a través de la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, con la indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre.
6. Las personas solicitantes tendrán acceso a la información sobre el estado de tramitación de sus solicitudes a través de la sede electrónica del Ministerio de Igualdad.
7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de todas las bases por las que se rige esta convocatoria (Orden IGD/548/2022, de 14 de junio de 2022 (B.O.E. número 143 de 16 de junio de 2022)).
8. El Instituto de las Mujeres podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a partir de los cuales se generaron todos los documentos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.
9. El Instituto de las Mujeres se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modifiquen o alteren aquellos documentos originales a partir de los cuales se hayan generado los documentos electrónicos incorporados a la solicitud.

Sexto. *Documentación a presentar por las personas solicitantes.*

A la solicitud que se realizará mediante formulario de inscripción, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad (<https://igualdad.sede.gob.es>), las personas solicitantes deberán adjuntar:

1. Carta de presentación y motivación de la solicitud, con una extensión máxima de 2 hojas en A4, con letra Arial 11 (Anexo V).



2. Certificado de las calificaciones obtenidas durante los estudios universitarios cursados, en la que conste la acreditación de la finalización de los mismos, así como la nota media obtenida.

3. Currículum vitae, según Anexo IV.

4. Anexo III de Declaración responsable:

a) De estar al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro y por reembolso de subvenciones, así como de comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la beca.

b) De hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que sustituye a la presentación de certificaciones acreditativas previstas en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

c) De que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que no ha disfrutado con anterioridad de otras becas de formación en el Instituto de las Mujeres y/o en el ámbito del Ministerio de Igualdad y sus Organismos adscritos.

e) Que no está disfrutando de beca destinada a la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano.

Séptimo. Comisión de Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encargará de estudiar y valorar los méritos acreditados por los solicitantes de las becas y de resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de los criterios para su concesión en los casos no previstos.

2. La Comisión de Evaluación estará integrada por:



- a) Una Presidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Secretaría General del Instituto de las Mujeres o persona en quien delegue, que deberá ser personal funcionario con nivel mínimo 26.
- b) Cuatro Vocalías designadas por la Presidencia de la Comisión, elegidas entre el personal funcionario subgrupo A1 en representación de cada una de las Subdirecciones Generales o Unidades dependientes del Instituto de las Mujeres.
- c) Una Secretaría, con voz y sin voto, a cargo de una persona funcionaria con nivel mínimo 26.

La Comisión podrá pedir asesoramiento técnico a las unidades a las que se adscriban las becas cuando aquel sea necesario para valorar la adecuación de los méritos alegados en las solicitudes.

Las personas que componen la Comisión de Evaluación serán nombradas por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, una vez sea publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y con una antelación de, al menos, quince días respecto a la evaluación de las solicitudes

Las personas titulares de la Comisión de Evaluación podrán ser suplidas temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, entre el personal funcionario que ocupe puestos de trabajo con nivel 26 o superior, de cada una de las Subdirecciones Generales o Unidades dependientes del Instituto de las Mujeres.

La composición de la Comisión de Evaluación, así como las personas suplentes, se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

Octavo. Procedimiento de selección.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de las Mujeres, que realizará las actuaciones necesarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El órgano competente para el seguimiento de la subvención es la persona titular de la Secretaría General del Instituto de las Mujeres.



3. Con carácter previo a la valoración de las candidaturas, la Comisión de Evaluación realizará las comprobaciones de los requisitos de acceso y propondrá la aprobación de la lista provisional tanto de las solicitudes admitidas a trámite como de las excluidas, que será objeto de publicación en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, para la apertura del trámite de subsanación.

4. La evaluación de las solicitudes se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación, recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y constará de dos fases, según lo establecido en el artículo 8 de la Orden IGD/548/2022, de 14 de junio de 2022 (B.O.E. número 143 de 16 de junio de 2022) y el apartado noveno de esta resolución.

5. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación ordenada de personas beneficiarias y de suplentes para el caso de renuncia por parte de la persona titular de la beca adjudicada. La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Noveno. *Criterios de valoración.*

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación, tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud.

La valoración de las distintas candidaturas se realizará en dos fases.

En la primera fase serán criterios objetivos para la valoración de las personas candidatas, hasta un máximo 10 de puntos, de acuerdo con el baremo de valoración de las becas que figura en el anexo II, los siguientes:

a) El expediente académico correspondiente a las titulaciones universitarias exigidas en cada una de las becas de la presente convocatoria se valorará hasta un máximo de 5 puntos, asignados conforme a las calificaciones medias obtenidas de la siguiente manera: de 5 a 5,99, 1 punto; de 6 a 6,99, 2 puntos;



de 7 a 7,99, 3 puntos; de 8 a 8,99, 4 puntos; y de 9 a 10, 5 puntos. A esta puntuación inicial se añadirá proporcionalmente una décima de punto por cada décima de calificación media obtenida.

b) Otros títulos, diplomas o programas formativos acreditados mediante certificado o diploma emitido por parte del ente público o privado que garanticen el nivel o aprovechamiento en las materias indicadas para la cada una de las becas de la presente convocatoria o relacionados con el objeto de la beca, hasta un máximo de 3 puntos.

c) El conocimiento de idiomas, en el nivel que se exija, en su caso, para cada beca: hasta un máximo de 2 puntos, obtenido de la siguiente manera: B1 o nivel equivalente 0,5 puntos, B2 o nivel similar 1 punto, C1 o nivel similar 1,5 puntos, C2 o nivel similar 2 puntos. El nivel del idioma exigido se someterá a comprobación a través de los correspondientes títulos o certificados emitidos por entes públicos o privados que garanticen un nivel, al menos, B1, de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

En la segunda fase, por cada plaza ofertada se hará una preselección de solicitantes, convocándose para una entrevista de valoración, indicando fecha y lugar, a las personas que figuren con una mayor puntuación en los cinco primeros puestos de la primera fase. Se valorará la aptitud de las personas aspirantes, así como de la adecuación de su perfil personal a las becas relacionadas en el anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos.

Si una vez aplicados los criterios de valoración, dos o más personas aspirantes obtienen la misma puntuación, se ordenarán, a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida tras la suma de los resultados obtenidos en la primera fase de valoración.

El valor absoluto de la puntuación final determinará la elaboración de una relación ordenada de personas de mayor a menor puntuación, así como la relación ordenada de suplentes para cada beca.

Décimo. Resolución.

1. Una vez elevada la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres dictará resolución motivada en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la propuesta de resolución, aprobando la relación de las personas beneficiarias de las becas, así como la



de suplentes, haciendo constar la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución de concesión tendrá el siguiente contenido mínimo: objeto de la beca concedida y persona beneficiaria, compromisos asumidos por su parte, cuantía de la subvención y crédito presupuestario para su financiación, junto con la relación de solicitantes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a las personas becarias titulares en caso de que se produzca alguna renuncia a la beca y de las solicitudes que hayan sido desestimadas.

2. Dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la resolución de concesión, las personas que hayan resultado beneficiarias deberán aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se deriven de la misma, declarando expresamente no estar incurso en incompatibilidad para su disfrute. Para la realización de dicho trámite, el Instituto de las Mujeres pondrá a disposición de las personas beneficiarias la correspondiente declaración responsable en formato electrónico, accesible a través del expediente individual publicado en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

3. Las personas beneficiarias deberán acudir al Instituto de las Mujeres con los originales de la declaración responsable y de la documentación justificativa de los méritos alegados en la instancia, así como con los ejemplares de los trabajos y publicaciones científicas que hubiesen señalado en su solicitud. La copia autenticada de la documentación se adjuntará al expediente de solicitud de las becas.

4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La resolución de concesión de las becas, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante Los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo el plazo de dos meses desde el día siguiente al



de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

6. La modificación de la resolución se ajustará a lo establecido en la Orden IGD/548/2022, de 14 de junio de 2022 (B.O.E. número 143 de 16 de junio de 2022) y, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003.

7. La información sobre las becas concedidas se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su publicación, en los términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la citada ley. Las becas concedidas se podrán consultar en la página web de la BDNS: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

Asimismo, las becas concedidas se publicarán en la página web del Instituto de las Mujeres a través del siguiente enlace: <https://www.inmujeres.gob.es/>

Decimoprimer. *Incompatibilidades.*

1. El disfrute de la beca será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo autorización previa y expresa del Instituto de las Mujeres.

2. Asimismo, será incompatible con la prestación o el subsidio por desempleo, a los que, en su caso, deberán renunciar de forma expresa las personas adjudicatarias de la beca dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

Las becas serán incompatibles con cualquier retribución económica por el ejercicio de cualquier actividad laboral o profesional, salvo percepciones de carácter esporádico por tareas docentes (ponencias, conferencias, cursos), siempre que no superen las 75 horas en cómputo anual y que el importe no supere el 25 por ciento de las cuantías anuales de las becas, y con la conformidad previa del Instituto de las Mujeres.

Decimosegundo. *Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Son derechos de las personas que resulten beneficiarias de las becas de formación:



a) Percibir la ayuda económica para la formación que corresponda a la beca, a través de transferencia bancaria en la cuenta señalada a efecto por la persona beneficiaria. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

b) Con el fin de facilitar su proceso de formación, contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de una persona tutora, que definirá las tareas que habrán de realizar y la formación que deberán recibir.

c) Al finalizar el período de disfrute de la beca, el Instituto de las Mujeres emitirá a las personas becadas, previa petición de las mismas, un certificado en el que se acreditarán los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

d) La persona adjudicataria que tenga a su cargo hijos o hijas menores de doce años, personas mayores o personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a flexibilizar en una hora diaria la jornada de presencia en el centro, en los términos que disponga el Instituto de las Mujeres.

2. Asimismo, y además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de las becas están obligadas a:

a) Acreditar la situación de desempleo en el momento de su incorporación al disfrute de la beca.

b) Incorporarse a su plaza en el Instituto de las Mujeres en el plazo que se determine en la resolución de concesión.

c) Cumplir las normas de funcionamiento del Instituto de las Mujeres y estar disponibles en la fecha que se indique en la resolución de concesión.

d) Llevar a cabo con diligencia las actividades que se le encomienden durante el horario establecido, como jornada presencial o teletrabajo en el centro, en el porcentaje que se determine por la Secretaría General en el momento de incorporación al Instituto de las Mujeres. El teletrabajo se realizará de acuerdo con las instrucciones que las personas becadas reciban de las Unidades y Subdirecciones de las que son becadas, y atendiendo a las resoluciones de horarios y prestación del trabajo a distancia que se encuentren en vigor durante el disfrute de la beca.

e) Observar la mayor discreción en los asuntos, hechos e informaciones de los que se tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca. Para ello,



las personas adjudicatarias de las becas deberán firmar en el momento de su incorporación un compromiso de confidencialidad.

f) Facilitar a los órganos de control interno y externo la información que les sea requerida.

g) Facilitar, a instancias del Instituto de las Mujeres, información sobre su situación laboral transcurridos seis meses desde la finalización del periodo de formación.

h) Comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención concurrente, en su caso, de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

i) Realizar una memoria de actividades en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del periodo de disfrute de la beca, mencionando las actividades realizadas, los cursos o jornadas en los que han participado y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

j) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los gastos asociados a la beca, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización de los mismos.

k) Las faltas de asistencia, totales o parciales, por razón de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas, previo informe de los servicios sociales de atención o de salud, según proceda, sin perjuicio de que sean comunicadas por la beneficiaria al Instituto de las Mujeres a la mayor brevedad.

l) La beneficiaria víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a la reducción de la jornada de presencia en el centro con disminución proporcional de la asignación mensual, o a la reordenación de la jornada de presencia mediante la adaptación del horario.

Decimotercero. Invalidez de la concesión y reintegro de las becas.

1. En los supuestos de nulidad y de anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona titular del Instituto de las Mujeres procederá a la revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



2. En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total cuando el/la beneficiario/a incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la subvención.
3. En caso de incumplimientos parciales, se valorará el grado de desarrollo de la formación, así como el período de ejecución de la misma, pudiendo acordarse en su caso, el reintegro, en relación a la parte de la mencionada formación que se entienda no adecuadamente satisfecha.
4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto. *Pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

1. En el supuesto de que la persona asignada para tutorizar a la persona becada informe de que su nivel de dedicación y rendimiento no es satisfactorio, la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres podrá interrumpir cautelarmente el pago mensual y solicitar a la persona responsable de la Unidad que se pronuncie sobre la procedencia de declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, conforme a lo previsto en los artículos 34.3, 42 y 35.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Entre los criterios de graduación para evaluar los incumplimientos, se considerarán la reiteración de los resultados anómalos y de los comportamientos que los provoquen, la existencia de apercibimientos previos y la desviación en el cumplimiento de los objetivos del Plan de formación que provoquen estos incumplimientos.

Decimoquinto. *Régimen jurídico.*

Las becas se regirán en todo lo no establecido en la presente resolución, por la Orden IGD/548/2022, de 14 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materia de igualdad de género en el Instituto de las Mujeres, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo,



aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por las restantes normas de derecho administrativo, o, en su defecto, de derecho privado.

Decimosexto. Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O. A.

Cristina Hernández Martín.



Anexo I

Becas de formación MARIA TELO,	2025
---------------------------------------	-------------

Esta resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, cinco becas destinadas a personas con titulación superior universitaria en las siguientes áreas:

A) SERVICIO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN. UNIDAD DE APOYO. 1 BECA.

<p>Beca destinada a la formación con perspectiva de género en el servicio comunicación e imagen, desarrollando funciones que le competen, tales como: Apoyo en actividades propias del "Observatorio de la imagen de las mujeres Apoyo en tareas de comunicación y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres</p>	
<p>Titulación exigida. Se valorará según el punto noveno de la presente convocatoria hasta un máximo de 5 puntos</p>	<p>Estudios universitarios de Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.</p>
<p>Otros títulos, Diplomas o programas formativos en las materias relacionadas con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 3 puntos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Doctorado -Doble grado o titulación -Master oficial -Curso postgrado título propio -Titulación superior adicional - Cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200 horas.
<p>Conocimiento Acreditado en Idioma. Hasta un máximo de 2 puntos</p>	<p>Inglés</p>
<p>Aptitud y perfil personal adecuado a la beca. Hasta un máximo de 4 puntos</p>	<p>Se valorará: Manejo de programas informáticos de diseño (Photoshop, Canva, diseñadores gráficos e imágenes). Conocimientos de idioma francés. Conocimiento de Redes Sociales Conocimiento de Estudios Feministas y de género.</p>



**B) ÁREA JURÍDICA – SERVICIO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.
SECRETARIA GENERAL. 1 BECA.**

<p>Beca destinada a la formación con perspectiva de género en el servicio jurídico: Procedimiento de expedientes de quejas de discriminación por razón de sexo. Tramitación de las solicitudes de acceso a información pública que entran en el Portal de Transparencia. Elaboración de informes con enfoque de género a distintos proyectos normativos. Elaboración de respuestas a consultas en materia de igualdad y discriminación por razón de sexo, a particulares, órganos superiores de la Administración del Estado, Congreso, Senado, etc.</p>	
<p>Titulación exigida. Se valorará según el punto noveno de la presente convocatoria hasta un máximo de 5 puntos</p>	<p>Formación universitaria en Grado o Master de Derecho.</p>
<p>Otros títulos, Diplomas o programas formativos en las materias relacionadas con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 3 puntos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Doctorado -Doble grado o titulación -Master oficial -Curso postgrado título propio -Titulación superior adicional - Cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200 horas. -Cursos de bases de datos jurídicas.
<p>Conocimiento Acreditado en Idioma. Hasta un máximo de 2 puntos</p>	<p>Inglés</p>
<p>Aptitud y perfil personal adecuado a la beca. Hasta un máximo de 4 puntos</p>	<p>Se valorará: Experiencia de trabajo o investigación en el campo de igualdad de género, en instituciones internacionales o comunitarias, o en el ámbito jurídico. Experiencia en la elaboración de informes jurídicos. Experiencia en el manejo de bases de datos jurídicas</p>



C) SERVICIO DE ESTADÍSTICA. SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y COOPERACION. 1 BECA.

<p>Beca destinada a la formación con perspectiva de género en el servicio de estadística: Recogida, recopilación y organización de datos estadísticos, fuentes e indicadores. Actualización de la base de datos de "Mujeres en cifras". Participación en las tareas de diseño y preparación de nuevas tablas en la base de datos de Mujeres en cifras. Colaboración en la elaboración de informes estadísticos</p>	
<p>Titulación exigida. Se valorará según el punto noveno de la presente convocatoria hasta un máximo de 5 puntos</p>	<p>Formación universitaria en matemáticas, estadística, económicas, sociología, políticas o estudios similares en universidades extranjeras (Grado o licenciatura)</p>
<p>Otros títulos, Diplomas o programas formativos en las materias relacionadas con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 3 puntos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Doctorado -Doble grado o titulación -Master oficial -Curso postgrado título propio -Titulación superior adicional - Cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200 horas.
<p>Conocimiento Acreditado en Idioma. Hasta un máximo de 2 puntos</p>	<p>Inglés</p>
<p>Aptitud y perfil personal adecuado a la beca. Hasta un máximo de 4 puntos</p>	<p>Se valorará: Tratamiento y seguimiento de datos relacionados con estadísticas oficiales desde su recepción y depuración hasta la definición y diseño de indicadores, y la difusión, explotación y análisis de resultados Desarrollo y elaboración de informes estadísticos basados en dichos datos Gestión de bases de datos, así como en su implementación estadística. Experiencia en materia de obtención de indicadores estadísticos</p>



**D) SERVICIO DE IGUALDAD EN EL EMPLEO. SUBDIRECCION PARA EL
EMPRENDIMIENTO, LA IGUALDAD EN LA EMPRESA Y LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA DE MUJERES. 1 BECA.**

<p>Beca destinada a la formación con perspectiva de género en el ámbito laboral:</p> <p>Participación en las tareas de diseño, ejecución y evaluación de programas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral.</p> <p>Participación en la gestión de programas encaminados a mejorar la empleabilidad y permanencia en el empleo de las mujeres, especialmente las más vulnerables y aquellas que viven en el medio rural.</p> <p>Colaboración en la gestión de programas dirigidos a fomentar el autoempleo y la actividad emprendedora para mujeres.</p> <p>Elaboración de informes en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito nacional e internacional.</p>	
<p>Titulación exigida. Se valorará según el punto noveno de la presente convocatoria hasta un máximo de 5 puntos</p>	<p>Formación universitaria de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Administración y Dirección de Empresas -Relaciones Laborales; -Ciencias Sociales (Trabajo Social, Sociología, Políticas) -Ciencias Jurídicas -Ciencias Ambientales -Ingeniería Agronómica o Forestal.
<p>Otros títulos, Diplomas o programas formativos en las materias relacionadas con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 3 puntos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Doctorado -Doble grado o titulación -Master oficial -Curso postgrado título propio -Titulación superior adicional - Cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200 horas.
<p>Conocimiento Acreditado en Idioma. Hasta un máximo de 2 puntos</p>	<p>Inglés</p>
<p>Aptitud y perfil personal adecuado a la beca. Hasta un máximo de 4 puntos</p>	<p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos y/o experiencia acreditada en materia de igualdad entre mujeres y hombres, fundamentalmente en el ámbito laboral. Conocimientos y/o experiencia en sostenibilidad, conservación ambiental y desarrollo rural.



**E) EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SUBDIRECCION DE PROGRAMAS. 1
BECA.**

<p>Beca destinada a la formación con perspectiva de género en ciencia y tecnología desde una perspectiva educativa. Colaboración en el diagnóstico de necesidades, identificación de colectivos o entidades y materiales o ámbitos objeto de intervención. Colaboración en la preparación de la metodología y diseño de programas y herramientas de intervención para la implantación del principio de igualdad en el diseño y ejecución de políticas educativas en el ámbito STEAM y de alfabetización digital (sobre todo en el ámbito de las redes sociales y la IA). Colaboración en la difusión de las iniciativas en el ámbito objeto de intervención y sensibilización. Colaboración en la redacción de informes y estudios. Asistencia en la organización y coordinación de seminarios, talleres y reuniones con administraciones o entidades implicadas.</p>	
<p>Titulación exigida. Se valorará según el punto noveno de la presente convocatoria hasta un máximo de 5 puntos</p>	<p>Formación Universitaria de Grado -Pedagogía, Ciencias de la Educación -Ciencias de la Información y la Comunicación</p>
<p>Otros títulos, diplomas o programas formativos en las materias relacionadas con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 3 puntos.</p>	<p>-Doctorado -Doble grado o titulación -Master oficial -Curso postgrado título propio -Titulación superior adicional - Cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200.</p>
<p>Conocimiento acreditado en idioma. Hasta un máximo de 2 puntos</p>	<p>Inglés</p>
<p>Aptitud y perfil personal adecuado a la beca. Hasta un máximo de 4 puntos</p>	<p>Se valorará: Conocimiento en materia de Igualdad y perspectiva de género. Conocimiento, capacidad de análisis e interés en distintas formas de discriminación hacia las mujeres, especialmente jóvenes, en el ámbito digital y de las redes sociales. Organización de actividades relacionadas con derechos de las mujeres y la brecha de género en distintos ámbitos de las políticas públicas, especialmente en ámbitos relacionados con la educación, las ciencias, la alfabetización en redes sociales y la brecha digital. Conocimiento en comunicación y estrategias de difusión. Contacto e interés por el ámbito de la ciencia y la tecnología. Experiencia en la realización de trabajo y elaboración de informes en igualdad de género. Conocimiento de herramientas informáticas. Conocimiento en intervención educativa para prevenir y combatir la discriminación en ámbitos digitales y en especial en Redes Sociales.</p>


Anexo II
**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS BECAS DE FORMACIÓN MARÍA TELO
PARA 2025**

Criterios de Valoración	Valoración
a) Expediente académico correspondiente a las titulaciones universitarias exigidas en el Anexo I	Hasta un máximo de 5 puntos
i. De 5 a 5,99	1-1,9 puntos
ii. De 6 a 6,99	2-2,9 puntos
iii. De 7 a 7,99	3-3,9 puntos
iv. De 8 a 8,99	4-4,9 puntos
v. De 9 a 10	5 puntos
b) Otros títulos, diplomas o programas formativos	Hasta un máximo de 3 puntos
Título doctorado, doble grado o titulación superior, Licenciaturas, Ciclos formativos Grado Superior F.P, relacionados con el perfil del puesto al que se opta	Hasta 2 puntos
Título de master oficial, relacionados con el perfil del puesto que se opta.	
- 120 créditos	Hasta 2 puntos
- 90 créditos	Hasta 1,5 puntos
- 60 créditos	Hasta 1 punto
Otros títulos de doctorado, doble grado o titulación superior Licenciaturas, Ciclos formativos Grado Superior F.P	Hasta 1 punto
Título de master oficial	
- 120 créditos	Hasta 1 punto
- 90 créditos	Hasta 0,75 puntos
- 60 créditos	Hasta 0,50 puntos
Otros cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200 horas, incluidos postgrados (títulos propios)	
De 15 a 20 horas	0,025 puntos
De 21 a 50 horas	0,05 puntos
De 51 a 100 horas	0,10 puntos
De 101 a 200 horas	0,15 puntos
c) Idiomas	Hasta un máximo de 2 puntos
Inglés o especificado en cada beca	
B1 o equivalente	0,5 puntos
B2 o equivalente	1 punto
C1 o equivalente	1,5 puntos
C2 o equivalente	2 puntos
Entrevista	Hasta un máximo de 4 puntos


ANEXO III

Becas de formación MARIA TELO	2025
--------------------------------------	-------------

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a
Número de identificación:

En relación con la Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres por la que se convocan becas de formación "María Telo", para el año 2025,

DECLARA:

- a) Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación correcta de subvenciones, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo (art. 21.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Así mismo declara que se compromete a mantener estas circunstancias durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
- c) Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Que no está disfrutando de beca destinada a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Que no ha disfrutado con anterioridad de otras becas de formación en el Instituto de las Mujeres y/o en el ámbito del Ministerio de Igualdad y sus Organismos adscritos.
- f) Que se encontrará en situación de desempleo en el momento de incorporación al Instituto en caso de resultar beneficiario de la misma.

Firma electrónica de la persona solicitante



ANEXO IV

**CURRÍCULUM VITAE A CUMPLIMENTAR POR LAS SOLICITANTES DE LAS
BECAS MARÍA TELO, AÑO 2025**

1. DATOS PERSONALES	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de nacimiento	
Documento identificativo	
Domicilio	
Ciudad y código postal	
Teléfono	
Correo electrónico	
2. MÉRITOS FORMATIVOS	
A. TÍTULO DE GRADO EXIGIDO PARA SOLICITAR LA BECA	
Universidad	
Denominación	
Número de créditos	
Nota media	
Fecha de finalización	
B. OTROS TÍTULOS DE GRADO	
Universidad	
Denominación	
Número de créditos	
Nota media	
Fecha de finalización	
Universidad	
Denominación	
Número de créditos	
Nota media	
Fecha de finalización	
C. FORMACIÓN DE POSTGRADO	
Universidad	
Denominación	
Número de créditos	
Nota media	
Fecha de finalización	
Universidad	
Denominación	
Número de créditos	
Nota media	
Fecha de finalización	



3. CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS (certificación del nivel B1 o superior)			
IDIOMA	NIVEL	CERTIFICADO	FECHA ACREDITACIÓN
4. CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA (Servicio del Instituto de las Mujeres al que se opta)			
Denominación del curso	Entidad	Número de horas	Fecha de finalización
5. CURSOS SOBRE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES			
Denominación del curso	Entidad	Número de horas	Fecha de finalización
6. PRÁCTICAS			
<i>Deberá indicar la entidad en la que se han realizado, fecha de inicio y finalización y las tareas desarrolladas.</i>			
7. EXPERIENCIA LABORAL			
<i>Deberá indicar la entidad en la que se han realizado, fecha de inicio y finalización y las tareas desarrolladas.</i>			

LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL CV TAMBIÉN DEBEN INCLUIRSE EN LA SOLICITUD ELECTRÓNICA



ANEXO V

CARTA PRESENTACION A CUMPLIMENTAR POR LAS SOLICITANTES DE LAS BECAS MARÍA TELO, AÑO 2025

NOMBRE	
APELLIDOS	

MOTIVACIÓN

Breve exposición de los motivos por los que se solicita la beca con indicación de los objetivos que esperan alcanzarse y aprendizaje que se pretende adquirir.